

**CONSTITUCION DE
COMPAÑIA**

DENOMINACION:

"ADMINISTRACION DE SERVICIOS
MEDICOS MEDERI CIA. LTDA."

OTORGADA POR:

DOCTOR JUAN FRANCISCO
MONTESINOS MOSQUERA;
DOCTOR SANTIAGO ANIBAL
MORAL SANCHEZ; DOCTOR
FAUSTO ANDRES EGAS REYES.

CUANTIA:

\$ 400,00

Di copias:

~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a  
dieciocho de enero del dos mil seis, ante mi el Notario  
Duodécimo Doctor Jaime Nolivos Maldonado, comparecen las  
siguientes personas: Doctor Juan Francisco Montesinos  
Mosquera, de estado civil casado, por sus propios derechos;  
Doctor Santiago Aníbal Moral Sánchez, de estado civil casado,  
por sus propios derechos; Doctor Fausto Andrés Egas Reyes,  
de estado civil casado, por sus propios derechos. Los  
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

1 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces  
2 y hábiles por derecho para contratar y obligarse, a quienes  
3 conozco de que doy fe y me presentan para que eleve a  
4 escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a  
5 continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de  
6 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar el  
7 CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE  
8 RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenido en las siguientes  
9 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren a la  
10 celebración de la presente escritura las siguientes personas:  
11 Doctor Juan Francisco Montesinos Mosquera, de estado civil  
12 casado, por sus propios derechos; Doctor Santiago Aníbal Moral  
13 Sánchez, de estado civil casado, por sus propios derechos;  
14 Doctor Fausto Andrés Egas Reyes, de estado civil casado, por  
15 sus propios derechos. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los  
16 comparecientes, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores  
17 de edad, legalmente capaces, libre y voluntariamente con pleno  
18 conocimiento del acto solemne que otorgan y habiendo  
19 cumplido con los requisitos legales manifiestan en forma  
20 expresa su voluntad de constituir como en efecto constituyen  
21 una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se  
22 regirá por las normas de la Ley de Compañías y por los  
23 Estatutos que a continuación se detallan: CAPITULO  
24 PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD,  
25 DURACION, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- La  
26 denominación de la compañía es "ADMINISTRACION DE  
27 SERVICIOS MEDICOS MEDERI COMPAÑÍA LIMITADA". Su  
28 nacionalidad es ecuatoriana, tiene su domicilio principal en el  
29 Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales

1 y representaciones en cualquier lugar del Ecuador o del exterior.  
2 El plazo de duración es de cincuenta años, contados a partir de  
3 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil,  
4 plazo que podrá ampliarse o reducirse según lo resolviere la  
5 Junta General. ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la  
6 compañía es: a) prestar servicios médicos de carácter general y  
7 de especialización, dirigido al público, a clientes particulares, a  
8 entidades públicas o privadas; b) fertilización in vitro; c) atención  
9 ginecológica, odontológica, quirúrgica, cirugía plástica y estética,  
10 de laboratorio, rayos X, hospitalización, maternidad, ambulancia,  
11 farmacia; d) atención médica a domicilio; e) preparación  
12 pedagógica en primeros auxilios; f) atención de emergencia las  
13 veinticuatro horas; g) servicio de terapia intensiva,  
14 electrocardiografía, ecosonografía (ultrasonido); tomografías;  
15 medicina física y rehabilitación; h) organizar cursos de  
16 actualización médica; i) servicio de vacunación de  
17 enfermedades infecto- contagiosas e investigación médica. La  
18 compañía colaborará con los Programas de Salud del ramo. En  
19 fin la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos  
20 permitidos por las leyes ecuatorianas para el cabal cumplimiento  
21 de sus objetivos; inclusive la importación de bienes, equipos y  
22 accesorios destinados a la clínica. CAPITULO SEGUNDO.- DEL  
23 CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TERCERO.- El capital social de  
24 la compañía es de cuatrocientos dólares americanos, dividido en  
25 cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos  
26 de Norteamérica cada una. En el certificado de aportación  
27 numerado y firmado por el Presidente y el Gerente General, que  
28 reciba cada socio deberá hacerse constar indispensablemente  
29 su carácter de NO NEGOCIABLE y el número de participaciones

1 que por su aporte le corresponde. En todo lo relativo a  
2 transferencia de participaciones regirá lo dispuesto sobre la  
3 materia en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.  
4 ARTICULO CUARTO.- La compañía formará un fondo de  
5 reserva hasta que éste alcance, por lo menos, el veinte por  
6 ciento del capital social. En cada ejercicio económico la  
7 compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un  
8 cinco por ciento para este efecto. Sin perjuicio de mantenerse el  
9 fondo de reserva legal la Junta General de Socios podrá  
10 establecer otro u otros fondos de reserva especiales.  
11 CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y  
12 REPRESENTACION.- ARTICULO QUINTO.- La compañía  
13 estará dirigida por la Junta General de Socios y administrada  
14 por el Presidente y el Gerente General designados por la Junta  
15 General para un período de TRES AÑOS, sin perjuicio de ser  
16 reelegidos. ARTICULO SEXTO.- La Junta General formada por  
17 los socios legalmente convocados y reunidos es el Órgano  
18 Supremo de la Compañía con poderes para resolver todos los  
19 asuntos relativos a los negocios sociales y adoptar las  
20 decisiones que juzgue convenientes al interés de la compañía;  
21 sus resoluciones, legalmente adoptadas, son obligatorias para  
22 todos los socios, salvo el derecho de impugnación normado por  
23 la Ley de compañías. ARTICULO SEPTIMO.- La convocatoria a  
24 Junta General la hará el Gerente General o el Presidente  
25 mediante carta dirigida a los socios que se les entregará con  
26 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la  
27 reunión, y en el domicilio registrado por éstos. Las Juntas  
28 Generales son ordinarias y extraordinarias. Las primeras se  
29 reunirán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento

1 diecinueve de la Ley de Compañías una vez al año, dentro de  
2 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
3 económico. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época  
4 del año; en uno y otro caso, las sesiones podrán celebrarse con  
5 arreglo a las disposiciones del Artículo doscientos treinta y ocho  
6 de la Ley de Compañías. Las sesiones las presidirá el  
7 Presidente y como secretario actuará el Gerente General, en su  
8 ausencia, actuarán las personas designadas por la Junta  
9 General. ARTICULO OCTAVO.- Son atribuciones de la Junta  
10 General de Socios las siguientes: a) Designar y remover al  
11 Presidente y Gerente General; b) Aprobar las cuentas, balances  
12 e informes que presenten los administradores; c) Resolver  
13 acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Consentir en la  
14 cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;  
15 e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y  
16 la prórroga del contrato social; g) Autorizar el gravamen o la  
17 enajenación de inmuebles propios de la compañía, h) Resolver  
18 acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la  
19 exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales  
20 establecidas en la Ley de Compañías; j) Disponer que se  
21 entablen las acciones correspondientes en contra de los  
22 administradores; k) Las demás constantes en la Ley o en estos  
23 Estatutos. ARTICULO NOVENO.- La Junta General no podrá  
24 considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera  
25 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan mas de  
26 la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en  
27 segunda convocatoria, con el número de socios presentes,  
28 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las  
29 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios

1 presentes a la respectiva reunión; los votos en blanco y las  
2 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO.-  
3 A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o  
4 por medio de representante, en cuyo caso la representación se  
5 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a  
6 no ser que el representante ostente poder general o especial,  
7 legalmente conferido. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El acta  
8 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales  
9 llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta,  
10 salvo el caso de Junta Universal, cuya acta deberá llevar  
11 obligatoriamente la firma de todos los socios, so pena de  
12 nulidad. La redacción de las actas y la formación de los  
13 expedientes de cada Junta se reglarán por la Ley de Compañías  
14 y por el Reglamento de Juntas Generales. Las actas se  
15 extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas.  
16 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La representación legal de la  
17 compañía corresponde al Gerente General quien podrá actuar  
18 sin mas limitaciones que las establecidas por la Ley o por los  
19 estatutos sociales e intervenir a nombre de la compañía en  
20 todos los actos y contratos que celebre y correspondan a su giro  
21 normal y ordinario. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para  
22 ejercer el cargo de Presidente no se requiere ser socio de la  
23 compañía. Sus atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la  
24 Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
25 General los certificados de aportación; c) Suscribir las actas de  
26 Junta General que hubiere presidido; d) Reemplazar al Gerente  
27 General en caso de ausencia o impedimento de éste; e)  
28 Supervigilar la administración de la compañía; f) Las demás  
29 constantes en la Ley o en estos Estatutos. ARTICULO DECIMO

1 CUARTO.- Para desempeñar el cargo de Gerente General no se  
2 requiere ser socio de la compañía. Además de las funciones y  
3 deberes que le atribuyen la Ley o los Estatutos Sociales,  
4 compete al Gerente General: a) Administrar la empresa y sus  
5 oficinas; b) Formular y ejecutar el presupuesto de operaciones;  
6 c) Manejar y cuidar los fondos y bienes de la compañía y  
7 realizar operaciones bancarias, suscribir pagarés, letras de  
8 cambio, contratar toda clase de obligaciones y celebrar  
9 contratos sin mas limitaciones que las establecidas en estos  
10 Estatutos; d) Dirigir las labores del personal; e) Suscribir  
11 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación;  
12 f) Reemplazar en caso de ausencia o impedimento al  
13 Presidente; g) Cuidar que se lleve la contabilidad en la forma  
14 prevista por la Ley; h) Llevar el libro de actas, expedientes de  
15 Juntas Generales y el libro de participaciones y socios; i)  
16 Inscribir en el mes de enero de cada año la lista de socios en el  
17 Registro Mercantil; y, j) Presentar anualmente a la Junta  
18 General un informe acompañado del balance y la propuesta de  
19 distribución de los beneficios. CAPITULO CUARTO.- DE LA  
20 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO  
21 QUINTO.- La Junta General adoptará las normas pertinentes  
22 para la distribución de utilidades a propuesta del Gerente  
23 General. Cada socio tendrá derecho a participar en la utilidad  
24 líquida en proporción a sus participaciones pagadas. CAPITULO  
25 QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO  
26 DECIMO SEXTO.- La compañía se disolverá por las causas  
27 establecidas por la Ley o cuando así lo resuelva la Junta  
28 General de Socios. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Resuelta  
29 que sea la disolución de la compañía ésta se pondrá en

1 situación de liquidación, debiendo aplicarse las normas  
2 establecidas por la Ley de Compañías y además las que la  
3 Junta General estime convenientes dictar, debiendo actuar  
4 como liquidador el Gerente General que estuviere en el ejercicio  
5 de tales funciones al momento de resolverse la liquidación.

6 **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

7 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El año económico de la  
8 compañía se computa desde el primero de enero hasta el treinta  
9 y uno de diciembre. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En forma  
10 expresa, los socios renuncian domicilio y fijan como tal la ciudad  
11 de Quito para el cumplimiento de sus obligaciones y derechos  
12 con relación a la compañía. **ARTICULO VIGESIMO.-** Las  
13 resoluciones sobre aumento, disminución de capital,  
14 transformación de la compañía en otra, cualquier clase que  
15 fuere, fusión, disolución anticipada y en general cualquier  
16 modificación de los estatutos requiere la concurrencia a la Junta  
17 General de socios de las dos terceras partes del capital social  
18 en primera convocatoria; en segunda, se estará a lo dispuesto  
19 en el Artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías.

20 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Junta General de Socios,  
21 cuando estime conveniente podrá designar un Auditor -  
22 Fiscalizador a fin de que efectúe revisiones y evaluaciones de  
23 los sistemas de control interno administrativo y financiero, así  
24 como el sistema de contabilidad y rinda el informe  
25 correspondiente que será conocido por la Junta General.

26 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** En todo lo que no se halle  
27 previsto en estos estatutos se aplicarán las resoluciones de la  
28 Junta General y las regulaciones de las Leyes Ecuatorianas  
29 aplicables. **TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL**

- 1 **SOCIAL.-** Los socios fundadores suscriben y pagan el capital de  
 2 la compañía de conformidad con el siguiente detalle:

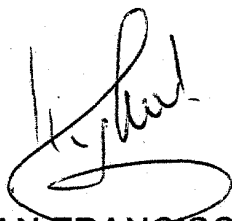
3

| SOCIOS             | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO<br>NUMER | CAPITAL<br>POR PAGAR<br>UN AÑO | NUMERO<br>PARTICIP |
|--------------------|---------------------|----------------------------|--------------------------------|--------------------|
| JUAN<br>MONTESINOS | 132,00              | 66,00                      | 66,00                          | 132                |
| SANTIAGO<br>MORAL  | 136,00              | 68,00                      | 68,00                          | 136                |
| FAUSTO<br>EGAS     | 132,00              | 66,00                      | 66,00                          | 132                |
| TOTAL              | 400,00              | 200,00                     | 200,00                         | 400                |

4

- 5 Se protocoliza con la presente escritura el certificado de  
 6 depósito de los aportes en numerario en la cuenta de  
 7 integración de capital. El capital insoluto será pagado dentro del  
 8 plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción del  
 9 contrato de constitución en el registro Mercantil. CUARTA.-  
 10 **NOMBRAMIENTOS.-** Se designa al Doctor Santiago Aníbal  
 11 Moral Sánchez GERENTE GENERAL y al Doctor Juan  
 12 Francisco Montesinos Mosquera PRESIDENTE de la compañía  
 13 para el período estatutario de TRES AÑOS. QUINTA.- Los  
 14 comparecientes autorizan al Doctor Iván Nolivos Espinosa para  
 15 gestionar la aprobación e inscripción del presente contrato,  
 16 quedando facultado para intervenir por sí o por interpuesta  
 17 persona ante la Superintendencia de Compañías, Municipio,  
 18 Metropolitano de Quito, Registro Único de Contribuyentes,  
 19 Registro Mercantil, Cámara de Comercio, etc. Usted, señor  
 20 Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para

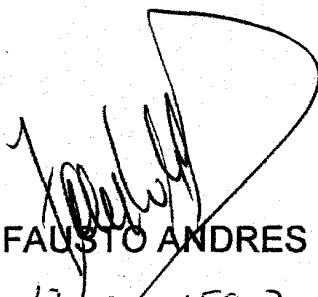
1 plena validez del presente instrumento". ( HASTA AQUÍ LA  
2 MINUTA ). Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la  
3 misma que se halla firmada por el Doctor Iván Nolivos Espinosa,  
4 Abogado, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de  
5 Pichincha número dos mil quinientos noventa y ocho. Para el  
6 otorgamiento de la presente escritura, se observaron los  
7 preceptos legales del caso, y leída que les fue a las  
8 comparecientes, por mi el Notario, en unidad de acto, se  
9 ratifican y firman conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.



14 DR. JUAN FRANCISCO MONTESINOS MOSQUERA

15 CC. 170507043-9

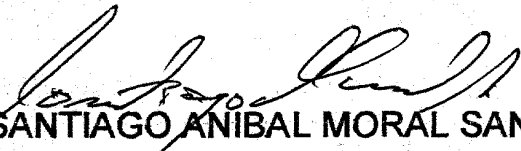
16 CV. 80-0096



19 DR. FAUSTO ANDRES EGAS REYES

20 CC. 170826159-7

21 CV. 168-0012



25 DR. SANTIAGO ANIBAL MORAL SANCHEZ

26 CC. 1706888292

27 CV. 31-009



000006



QUITO, 17 DE ENERO DEL 2006

## CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "ADMINISTRACION DE SERVICIOS MEDICOS MEDERI CIA. LTDA" por un valor de USD 200,00 ( DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

| NOMBRE SOCIO                       | CAPITAL PAGADO |            |
|------------------------------------|----------------|------------|
| MORAL SANCHEZ SANTIAGO ANIBAL      | USD            | 68.00      |
| MONTESINOS MOSQUERA JUAN FRANCISCO | USD            | 66.00      |
| EGAS REYES FAUSTO ANDRES           | USD            | 66.00      |
| TOTAL                              |                | USD 200.00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

NOMBRES COMPLETOS

*[Firma]*  
 JORGE LUIS VALLEJO  
 JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES  
 BANCO DE GUAYAQUIL

FIRMA:  
 C.C.



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: Quito**

**Número de Trámite:** 7074196

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** ROSERO MINO ANA LUCIA

**Fecha de Reservación:** 15/12/2005 12:21:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. ADMINISTRACION DE SERVICIOS MEDICOS MEDERI CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Katya Gaibor de Coronel**  
**Delegada del Secretario General**

0000027

  
T

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

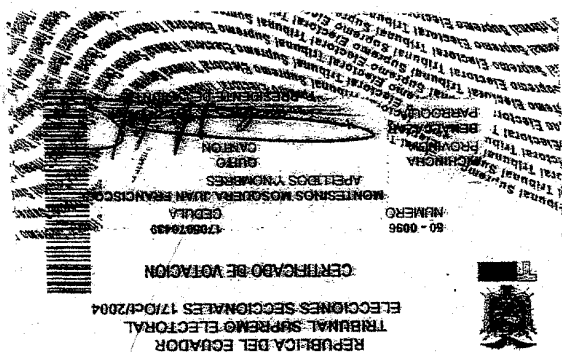
166 - 0012  
NUMERO

1708261597  
CEDULA

EGAS REYES FAUSTO ANDRES  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

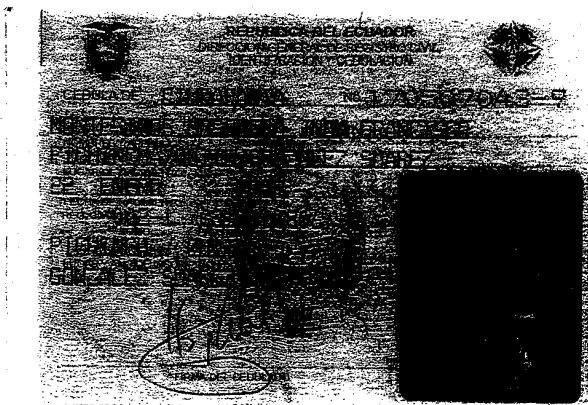
Presidente de la Junta



**CIUDADANO(A):**

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E4333V3642  
CASADO ESTELA BEATRIZ BARONA FREIRE  
SUPERIOR MEDICO PROFESOR  
ROLANDO MONTESINOS  
ESTHER MOCHIERA  
SUJETO 20/09/2005  
20/09/2005  
REN 1632859  
PCH  
PULGAR GERLISO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE No. 170688292

NOMBRE Y APELLIDOS: MORAL SANCHEZ SANTIAGO ANIBAL  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1976-08-29  
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO  
 FECHA DE EMISIÓN: 2006-01-10  
 LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN: QUITO, 2006



*[Signature]*  
NOTARIO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 ESTADOCIVIL: SOLTERO  
 INSTRUCCION: PRIMARIA  
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: MORAL SANCHEZ SANTIAGO ANIBAL  
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: SANCHEZ SANTIAGO ANIBAL  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 2006  
 FECHA DE EMISIÓN: 2006-01-10  
 LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN: QUITO, 2006

*[Signature]* 00



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

31 - 0097  
NUMERO

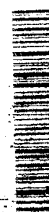
170688292  
CEDULA

MORAL SANCHEZ SANTIAGO ANIBAL  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

PICHINCHA  
PROVINCIA  
BENALCAZAR  
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

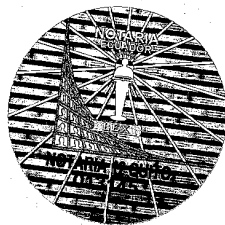


RAZON: Es fiel copia de las cédulas de ciudadanía y certificados de  
 votación cuyos originales me fueron presentados por los interesados.  
 La confiero en Quito, a diez y ocho de enero del dos mil seis.-

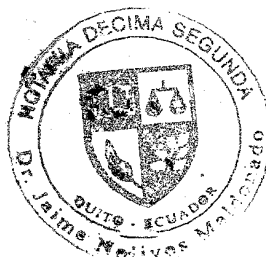
*[Signature]*  
 DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
CERTIFICADA, en Quit<sub>o</sub>, a siete de febrero del año dos mil -  
seis.



*[Signature]*  
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

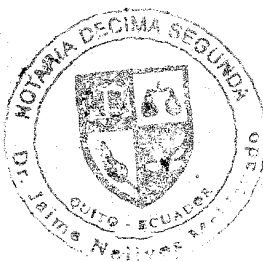


**ZON:-** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo, literal a) de la Resolución Número: 00000 9 06.Q.IJ. 0509 dada por el doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, el 09 de febrero nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la **COMPAÑIA ADMINISTRACION DE SERVICIOS MEDICOS MEDERI COMPAÑIA LIMITADA**", celebrada ante mí el 18 de ENERO del 2.006 de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 16 de febrero del 2.006



*J. N. Maldonado*  
**DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.**  
**NOTARIO DECIMO SEGUNDO.**



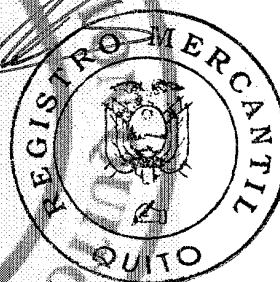


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.0 QUINIENTOS NUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 09 de febrero de 2.006, bajo el número **0550** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MEDERI CÍA. LTDA."**, otorgada el dieciocho de enero del año dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS MALDONADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0319**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010382**.- Quito, a nueve de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

07614

Quito, 20 ABR 2006

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ADMINISTRACION DE SERVICIOS MEDICOS MEDERI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO